

385R3787

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 366/43

REGLAMENTO (CEE) Nº 3787/85 DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1985

por el que se modifica, en razón de la adhesión de España y Portugal, el Reglamento (CEE) nº 3587/82 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de determinados productos textiles originarios de T'ai-wan

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y Portugal y, en particular, sus artículos 27 y 396,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, en virtud del artículo 27 del Acta de adhesión y de su Anexo II, el Reglamento (CEE) nº 3587/82 ⁽¹⁾, modificado por última vez por el Reglamento (CEE) nº 853/83 ⁽²⁾ debe ser adaptado en razón de la adhesión de los nuevos Estados miembros;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de Adhesión de España y Portugal, las instituciones de las Comunidades, pueden adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en los artículos 27 y 296 del Acta de adhesión, medidas que entrarán en vigor con sujeción a dicho Tratado y en la fecha de entrada en vigor del mismo,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 3587/82 se modificará de la siguiente manera:

1) En el artículo 3:

a) en el punto 2 de la letra a) del apartado 2 se añadirá lo siguiente:

«España 7,5 %

Portugal 1,5 %»

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

b) se incluirán los siguientes apartados:

«2 bis. Para la aplicación, en 1986, de los apartados 1 y 2, las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad efectuadas a lo largo del año civil anterior se calcularán basándose en las importaciones en la Comunidad en su composición a 31 de diciembre de 1985, así como en las importaciones en España y Portugal. Se excluirán de dichas cantidades los intercambios entre la Comunidad y España y Portugal, así como entre España y Portugal.

2 ter. Para fijar, en 1986, los límites comunitarios y las limitaciones regionales distintas de las válidas para España y Portugal, en caso de no disponerse de los datos que sirven para calcular las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad, de conformidad con el apartado 2, o si dichas cantidades fueren inferiores a las calculadas según las reglas utilizadas antes de la ampliación, se seguirán aplicando estas últimas.

Para fijar las limitaciones regionales para España y Portugal, en caso de no disponerse de las estadísticas relativas al año 1985, las cantidades totales de las importaciones en la Comunidad se calcularán del modo previsto en el apartado 2, basándose en las importaciones realizadas en 1984.»

2) Los límites cuantitativos definidos en el Anexo II se modificarán para en año 1986 del modo en que se indica en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El Presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986, con sujeción a la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España y Portugal.

Por el Consejo

El Presidente

K. KRIEPS

⁽¹⁾ DO nº L 374 de 31. 12. 1982, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 98 de 16. 4. 1983, p. 1.

ANEXO

GRUPO I A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
2	55.09	55.09-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 29, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	Otros tejidos de algodón: Tejidos de algodón que no sean tejidos de gasa de vuelta con bucles, de la clase esponja, cintas, terciopelos, felpas, tejidos con bucles, tejidos de chenilla, tules y tejidos de mallas anudadas:	Toneladas	D (*) F (*) I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 370 711 872 2 026 748 45 130 12 80 7 6 001
2 a)		55.09-06, 07, 08, 09, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 73, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 98, 99	a) que no sean crudos ni blanqueados		D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	96 51 62 84 53 3 11 3 12 2 397
3	56.07 A	56.07-01, 04, 05, 07, 08, 10, 12, 15, 19, 20, 22, 25, 29, 30, 31, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 49	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas: A. de fibras textiles sintéticas: Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, que no sean cintas terciopelos, felpas (tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla:	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 581 1 511 2 076 2 158 466 41 60 158 100 2 8 153
3 a)		56.07-01, 05, 07, 08, 12, 15, 19, 22, 25, 29, 31, 35, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 49	a) que no sean crudos ni blanqueados		D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	97 93 146 105 31 3 4 107 15 2 603

(*) Dentro de los límites cuantitativos para Alemania y Francia, existen los siguientes sub-límites para los productos de los códigos Nimexe 55.09-03 y 10:

Alemania

1983: 550 toneladas,
1984: 551 toneladas,
1985: 552 toneladas,
1986: 553 toneladas;

Francia

1983: 65 toneladas,
1984: 66 toneladas,
1985: 67 toneladas,
1986: 68 toneladas.

GRUPO I B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
4	60.04 B I II a) b) c) IV b) 1 aa) dd) 2 ee) d) 1 aa) dd) 2 dd)	60.04-19, 20, 22, 23, 24, 26, 41, 50, 58, 71, 79, 89	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: Camisas, camisetas, <i>T-shirts</i> , niquis, mallas y artículos análogos, de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean prendas para bebés, de algodón o de fibras sintéticas; <i>T-shirts</i> y niquis de fibras textiles artificiales, que no sean prendas para bebés	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 575 1 198 350 2 010 1 062 20 65 10 28 6 7 324
5	60.05 A I II b) 4 bb) 11 aaa) bbb) ccc) ddd) eee) 22 bbb) ccc) ddd) eee) fff)	60.05-01, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: «Chandals», jerseys (con o sin mangas), <i>twinsets</i> , chalecos y chaquetas (excepto las chaquetas de la subpartida 60.05 A II b) 4 hh), de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	4 762 569 738 5 263 7 149 35 149 10 21 4 18 750
6	61.01 B V d) 1 2 3 y 1 2 3 61.02 B II e) 6 aa) bb) cc)	61.01-62, 64, 66, 72, 74, 76 61.02-66, 68, 72	Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Calzones, pantalones cortos y pantalones, tejidos, para hombres y niños; pantalones, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 787 190 109 791 356 10 11 6 26 5 3 291

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
7	60.05 A II b) 4 aa) 22 33 44 55 61.02 B II e) 7 bb) cc) dd)	60.05-22, 23, 24, 25 61.02-78, 82, 84	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Camiseros, blusas camiseras y blusas de punto (no elástico y sin cauchutar), o tejidos para mujeres, niñas y primera infancia, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 583 79 89 607 281 3 17 5 13 3 2 680
8	61.03 A	61.03-11, 15, 19	Prendas interiores para hombres y niños, incluidos los cuellos, pecheros y puños Camisas y camisetas tejidos, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	5 807 130 285 1 279 805 7 13 9 40 6 8 381

GRUPO II A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
20	62.02 B I a) b)	62.02-12, 13, 19	Ropa de cama, de mesa, de tocador, de antecocina o de cocina, cortinas visillos y otros artículos de mobiliario: B. Los demás: Ropa de cama, tejida	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	114 11 10 18 13 — 1 3 7 3 180

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
22	56.05 A		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor: A. de fibras textiles sintéticas:	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 724 1 065 556 741 1 681 16 331 27 45 6 7 192
22 a)		56.05-03, 05, 07, 09, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 28, 32, 34, 36, 38, 39, 42, 44, 45, 46, 47 56.05-21, 23, 25, 28, 32, 34, 36	Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor: a) acrílicas			
23	56.05 B		Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas (o de desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor: B. de fibras textiles artificiales Hilados de fibras textiles artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	993 218 602 1 722 279 11 36 16 19 4 3 900

GRUPO II B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
12	60.03 A B I II b) C D	60.03-11, 19, 20, 27, 30, 90	Medias, escaarpines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar: que no sean medias de fibras textiles sintéticas, para mujeres	1 000 pares	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	12 681 2 112 1 149 1 930 5 483 76 4 648 106 193 39 28 417
13	60.04 B IV b) 1 cc) 2 dd) d) 1 cc) 2 cc)	60.04-48, 56, 75, 85	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: «Slips» y calzoncillos para hombres y niños, «slips» y bragas para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de punto no elástico y sin cauchutar, de algodón o de fibras textiles sintéticas	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	777 391 122 222 180 6 22 9 70 28 1 827

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
14 A	61.01 A 1	61.01-01	Prendas exteriores para hombres y niños: Abrigos de tejidos impregnados, con baño o recubiertos, de las partidas n ^{os} 59.08, 59.11 o 59.12, para hombres y niños	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 549 193 141 242 221 10 28 14 7,5 1,5 2 407
14 B	61.01 B V b) 1 2 3	61.01-41, 42, 44, 46, 47	Prendas exteriores para hombres y niños: gabanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas, tejidos, para hombres y niños, que no sean los de la categoría 14 A, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	236 29 22 24 37 1 8 3 7,5 1,5 369
15 A	61.02 B I a)	61.02-05	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Abrigos de tejidos impregnados, con baño o recubiertos, de las partidas n ^{os} 59.08, 59.11 o 59.12, para mujeres, niñas y primera infancia	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 040 86 68 83 109 4 13 11 7,5 1,5 1 423
15 B	61.02 B II e) 1 aa) bb) cc) 2 aa) bb) cc)	61.02-31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 40	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Abrigos, impermeables (incluidas las capas) y chaquetas, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, que no sean las prendas de la categoría 15 A, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	BNL UK	81 64
16	61.01 B V c) 1 2 3	61.01-51, 54, 57	Prendas exteriores para hombres y niños: rejes y trajes completos, tejidos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntas), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales, con excepción de las prendas de esquí	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	355 24 14 11 37 1 2 3 7,5 1,5 456

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
17	61.01 B V a) 1 2 3	61.01-34, 36, 37	Prendas exteriores para hombres y niños: Chaquetas y chaquetones tejidos, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	504 53 44 29 68 2 7 3 7,5 1,5 719
18	61.03 B C	61.03-51, 55, 59, 81, 85, 99	Prendas interiores para hombres y niños, incluidos los cuellos, pecheras y puños Prendas interiores tejidas, que no sean camisas y camisetas, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	372 60 52 189 139 3 26 3 7,5 1,5 853
19	61.05 A B I III	61.05-20 61.05-30, 99	Pañuelos de bolsillo: A. de tejidos de algodón con un valor superior a 15 Ecus por kg de peso neto B. Los demás: Pañuelos de tejidos con un valor igual o inferior a 15 Ecus por kg de peso neto	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 240 1 003 518 832 816 34 104 63 100 25 5 735
21	61.01 B IV 61.02 B II d)	61.01-29, 31, 32 61.02-25, 26, 28	Prendas exteriores para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: «Parkas», «anoraks», cazadoras y similares tejidos, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 906 205 107 106 142 7 19 11 40 8 3 551

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
24	60.04 B IV b) 1 bb) 2 aa) bb) d) 1 bb) 2 aa) bb)	60.04-47, 73 60.04-51, 53, 81, 83	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar: Pijamas de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas, para hombres y niños Pijamas y camisones de punto, de algodón o de fibras textiles sintéticas, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	1 000 piezas	D (*) F (*) I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 864 170 147 256 242 16 27 15 28 6 2 771
26	60.05 A II b) 4 cc) 11 22 33 44 61.02 B II e) 4 bb) cc) dd) ee)	60.05-45, 46, 47, 48 61.02-48, 52, 53, 54	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás Vestidos tejidos y vestidos de punto, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés)	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 334 117 96 136 145 5 19 7 38 8 2 905
27	60.05 A II b) 4 dd) 61.02 B II e) 5 aa) bb) cc)	60.05-51, 52, 54, 58 61.02-57, 58, 62	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. los demás Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Faldas, incluidas las faldas pantalón, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), tejidas o de punto	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	966 57 106 103 111 2 11 4 20 4 1 384

(*) Dentro de los límites cuantitativos para Alemania y Francia, existen los sub-límites siguientes para los productos de los Códigos Nimex 60.04-53 y 83:

Alemania

1983: 300 000 piezas,
1984: 308 000 piezas,
1985: 315 000 piezas,
1986: 323 000 piezas;

Francia

1983: 40 000 piezas,
1984: 41 000 piezas,
1985: 42 000 piezas,
1986: 43 000 piezas.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nímex (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
28	60.05 A II b) 4 ee)	60.05-61, 62, 64	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: Pantalones de punto (con excepción de los pantalones cortos), que no sean para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	318 45 37 64 97 2 5 3 7,5 1,5 580
29	61.02 B II e) 3) aa) bb) cc)	61.02-42, 43, 44	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Trajes-sastre, tejidos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntas), para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales con excepción de las prendas de esquí	1 000 piezas	UK	63
30 A	61.04 B I	61.04-11, 13, 18	Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: Pijamas y camisones, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 405 257 119 280 188 9 24 10 11 2 2 305
31	61.09 D	61.09-50	Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes, ligeros, ligas y artículos análogos, de tejidos o de punto, incluso elásticos: Sostenes, cortos y largos, tejidos o de punto	1 000 piezas	UK	355

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
68	60.04 A I II a) b) c) III a) b) c) d)	60.04-02, 03, 04, 06, 08, 10, 11, 12, 14	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive: Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar, para bebés	Toneladas	IRL	5,5
73	60.05 A II b) 3	60.05-16, 17, 19	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás: Prendas para la práctica del deporte (<i>trainings</i>) de punto no elástico y sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	722 64 51 356 223 4 8 7 10 2 1 447
78	61.01 A II B III V f 1 g 1 2 3	61.01-09, 24, 25, 26, 81, 92, 95, 96	Prendas exteriores para hombres y niños: Albornoces, batas, batines y prendas de casa análogas, trajes, trajes completos y conjuntos de equi, compuestos de dos o tres piezas y otras prendas exteriores, tejidos, para hombres y niños con excepción de las prendas de las categorías 6, 14 A, 14 B, 16, 17, 21, 76 y 79, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales (1)	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	1 624 162 145 465 207 24 29 12 7,5 1,5 2 677
81	61.02 B I b) II c) e) 8 aa) 9 aa) bb) cc)	61.02-07, 22, 23, 24, 85, 90, 91, 92	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Albornoces, batas, «mañanitas» y prendas de casa análogas y otras prendas exteriores, tejidos, para mujeres, niñas y primera infancia, con excepción de las prendas de las categorías 6, 7, 15 A, 15 B, 21, 26, 27, 29, 76, 79 y 80, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales (1)	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 075 292 217 582 388 27 47 16 12 2 3 658

(1) Los límites cuantitativos de esta categoría son sublímites de la categoría 81.

(2) Los límites cuantitativos indicados engloban los productos de la categoría 78.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
83	60.05 A II a) b) 4 hh) 11 22 33 44 ijij) 11 kk) 11 ll) 11 22 33 44	60.05-04, 76, 77, 78, 79, 81, 85, 88, 89, 90, 91	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Las demás: Prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar; que no sean las prendas de las categorías 5, 7, 26, 27, 28, 71, 72, 73, 74 y 75, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	960 84 69 129 283 4 15 8 9 2 1 563

GRUPO III A

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
33	51.04 A III a) 62.03 B II b) 1	51.04-06 62.03-51, 59	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas nºs 51.01 o 51.02): A. Tejidos de fibras textiles sintéticas Sacos y talegas para envasar: B. de tejidos de otras materias textiles: II. Los demás: Tejidos obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o polipropileno, de menos de 3 cm de largo Sacos de tejidos obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno de menos de 3 m de largo	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	379 124 98 70 137 — 8 16 43 9 884

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
35	51.04 A IV	51.04-10, 11, 13, 15, 17, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 32, 34, 36, 41, 48	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas (incluidos los tejidos de monofilamentos o de tiras de las partidas nos 51.01 o 51.02): A. Tejidos de fibras textiles sintéticas: Tejidos de fibras textiles sintéticas continuas, que no sean para neumáticos ni los que contengan hilos de elastómeros	Toneladas	I UK	759 262
37	56.07 B	56.07-50, 51, 55, 56, 59, 60, 61, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 82, 83, 84, 87	Tejidos de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas: B. de fibras textiles artificiales: Tejidos de fibras textiles artificiales discontinuas, que no sean terciopelos, felpas, tejidos con bucles (incluidos los tejidos con bucles de la clase esponja) y tejidos de chenilla	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	2 474 782 4 788 1 155 2 254 90 228 44 81 16 11 912
41	ex 51.01 A	51.01-02, 03, 04, 08, 09, 10, 12, 20, 22, 24, 27, 29, 30, 41, 42, 43, 44, 46, 48	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor: A. Hilados de fibras textiles sintéticas: Hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor, que no sean hilados sin tejer, simples, sin torsión o con una torsión de hasta 50 vueltas por m	Toneladas	F I	681 828

GRUPO III B

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
10	60.02 A B	60.02-40 60.02-50, 60, 70, 80	Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar: Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, impregnados o recubiertos de materias plásticas Guantes y similares de punto no elástico y sin cauchutar, que no sean los impregnados o recubiertos de materias plásticas	1 000 pares	D F I BNL UK (*) IRL DK GR E P CEE	4 237 1 717 1 182 3 703 2 586 104 213 54 651 54 14 501
67	60.05 A II b) 5 B 60.06 B II III	60.05-93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 60.06-92, 96, 98 60.05-97	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: Telas en pieza y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para varices) de punto no elástico y de punto cauchutado B. Los demás: Accesorios de vestir y otros artículos (con excepción de los vestidos) de punto no elástico y sin cauchutar: Artículos (que no sean trajes de baño) de punto elástico o sin cauchutar, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales: a) Sacos y talegas para envasar obtenidos a partir de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno	Toneladas	D (*) F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	287 105 50 135 200 8 9 8 17 3 822
71	60.05 A II b) 1	60.05-06, 07, 08, 09	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: b) Los demás: 1. Vestidos para bebés, vestidos para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive Prendas exteriores, de punto, para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	45 14 8 10 12 1 1 3 7,5 1,5 103

(*) Dentro de los límites cuantitativos para el Reino Unido, existen los siguientes subtechos para los productos del código Nimexe 60.02-40:
 1983: 480 000 piezas, 1985: 519 000 piezas,
 1984: 499 000 piezas, 1986: 540 000 piezas.

(*) El límite cuantitativo para Alemania no cubre las medias antivariques del código Nimexe 60.06-92.

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
72	60.05 A II b) 2 60.06 B I 61.01 B II 61.02 B II b)	60.05-11, 13, 15 60.06-91 61.01-22, 23 61.02-16, 18	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: Telas en piezas y otros artículos (incluidas las rodilleras y las medias para varices) de punto elástico y de punto cauchutado: B. Los demás: Trajes de baño de punto Prendas exteriores, para hombres y niños: Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: B. Las demás: Pantalones de baño, tejidos, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	BNL IRL	397 16
74	60.05 A II b) 4 gg) 11 22 33 44	60.05-71, 72, 73, 74	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: Trajes-sastre (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntas), de lana no elástica y sin cauchutar, para mujeres, niñas y primera infancia (que no sean bebés), de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	64 14 16 19 38 — 2 3 9 3 168

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
75	60.05 A II b) 4 ff)	60.05-66, 68	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar: A. Prendas exteriores y accesorios de vestir: II. Los demás: Trajes y trajes completos (incluidos los conjuntos compuestos de dos o tres prendas que se encargan, confeccionan, transportan y normalmente se venden juntas), de punto no elástico y sin cauchutar, para hombres y niños, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	1 000 piezas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	18 6 1 1 6 — — 3 2 1,5 38,5
80	61.02 A 61.04 A	61.02-01, 03 61.04-01, 09	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia: A. Prendas para bebés, prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: A. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86 inclusive Prendas tejidas para bebés, de lana, de algodón o de fibras textiles sintéticas o artificiales	Toneladas	UK	47

GRUPO III C

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nimexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
91	62.04 A II B II	62.04-23, 73	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar Tiendas	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	294 158 76 86 103 7 24 17 17 3 785

Categoría	Número del arancel aduanero común	Código Nímexe (1986)	Designación de la mercancía	Unidades	Estados miembros	Límites cuantitativos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1986
97	59.05	59.05-11, 21, 29, 91, 99	Redes fabricadas con las materias citadas en la partida nº 59.04, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas: Redes, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, en trozos, piezas o formas determinadas; redes preparadas para pescar, de hilados, cordeles o cuerdas	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	121 77 24 56 58 42 208 109 7,5 1,5 704
105	59.13	59.13-01, 11, 13, 15, 19, 32, 34, 35, 39	Tejidos (que no sean de punto) elásticos, formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho	Toneladas	UK	63
110	62.04 A III B III	62.04-25, 75	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar: Colchones neumáticos, tejidos	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	971 412 196 232 647 17 82 15 17 3 2 592
111	62.04 A IV B IV	62.04-29, 79	Velas para embarcaciones, toldos de todas clases, tiendas y otros artículos análogos para acampar: Artículos para acampar, tejidos, que no sean colchones neumáticos y tiendas	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	58 14 26 51 37 1 2 4 7,5 1,5 202
112	62.05 A B D E	62.05-01, 10, 30, 93, 95, 99	Otros artículos confeccionados de tejidos, incluidos los patrones para vestidos: otros artículos confeccionados de tejidos, con excepción de los de las categorías 113 y 114	Toneladas	D F I BNL UK IRL DK GR E P CEE	311 160 63 193 133 9 15 12 7,5 1,5 905